



◆ INFORME ANUAL 2022

Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile



DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ



02

SEGUNDA PARTE

ADULTOCENTRISMO EN CHILE Y SU
RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA





Presentación

El presente capítulo ofrece un análisis crítico acerca del adultocentrismo. Se abordará cómo incide en el desarrollo de niños, niñas y adolescentes y sus efectos en la promoción, protección y garantización de sus derechos. Específicamente, se analizará cómo la concepción de la niñez y adolescencia construida por el mundo adulto limita su rol como garantes de derechos y restringe u obstaculiza el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes y cómo, a través de su participación en las distintas esferas de la sociedad, puede generar un cambio importante.

Para la Defensoría de la Niñez esta temática resulta relevante de abordar, dado que las variables culturales impactan en la situación actual de la niñez y adolescencia, tanto en cómo se les concibe y en cómo se les garantiza —o no— el ejercicio de sus derechos en la práctica. En este escenario, se aborda la condición de las y los adultos como cogarantes de los derechos de la niñez y adolescencia en lo cotidiano, donde juegan un rol determinante en el cumplimiento —o no— de sus derechos.

En este marco, se realizará una caracterización sobre el adultocentrismo en Chile y se presentarán recomendaciones relacionadas con el derecho de participación efectiva de niños, niñas y adolescentes, dirigidas a los garantes de derechos en los órganos del Estado, las familias (madres, padres, abuelas y abuelos y otros cuidadores) y la sociedad en su conjunto.



Introducción

La forma en que la niñez y adolescencia son concebidas y tratadas por las y los adultos, se relaciona directamente con el cumplimiento—o no—del rol de ellas y ellos como garantes de sus derechos. En este punto, cabe señalar que la Convención sobre los Derechos del Niño establece como principales garantes de sus derechos al Estado, la familia y la sociedad. Así también, lo establece la Ley de Garantías y Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia (en adelante Ley de Garantías) publicada en 2022, que tiene como objetivo el goce y ejercicio efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes y que establece como principales obligados a los actores mencionados¹. El cumplimiento de ese rol debe sostenerse en los estándares de derechos humanos, lo que significa que no cualquier desempeño de esta tarea es suficiente. En este sentido, se debe observar y cuestionar el adultocentrismo que caracteriza a las sociedades, que muchas veces impide o dificulta dicho cumplimiento.

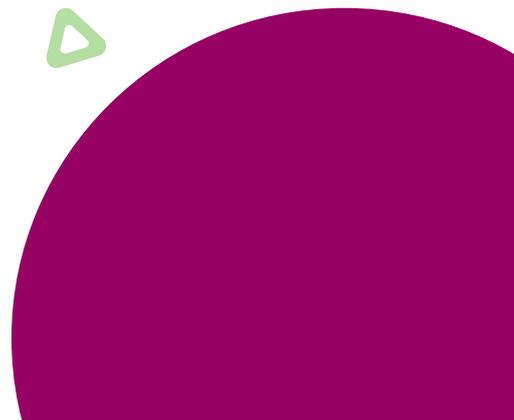
La importancia de detenerse en el rol de garantes, y cómo se ejerce en distintos ámbitos, tales como la familia, la escuela, la comunidad o territorio, entre otros, es que niños, niñas y adolescentes, por sus particulares condiciones relativas a su edad y etapas de desarrollo, requerirán de otros, principalmente adultas y adultos, para la realización de sus derechos, especialmente durante la primera infancia y en el caso de aquellas personas que requieran cuidados especiales por algún tipo de discapacidad.

Sin embargo, esta necesaria relación entre las y los adultos y los niños, niñas y adolescentes, donde los primeros ejercen el rol de garantes, requiere la observancia y respeto del principio de autonomía progresiva², que establece la relevancia de concebir el ejercicio de derechos de la niñez y adolescencia de acuerdo a la evolución de sus facultades³. Específicamente, considera que niños y niñas van adquiriendo mayores niveles de autonomía a medida que crecen y desarrollan. Así, este principio se encuentra estrechamente vinculado con su concepción como personas completas.

1 Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de derecho de la niñez y adolescencia, artículos 1 y 2.

2 Ley N° 21.430, artículo 11. En él se señala que los niños, niñas y adolescentes podrán ejercer sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades, atendiendo a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste, y a medida que éstas se desarrollen aumentará su esfera de autonomía respecto al ejercicio de sus derechos.

3 Cillero, M. 1999. Infancia, autónoma y derechos: una cuestión de principios. Justicia y Derechos del Niño, N° 1, pp. 48-63. Disponible en: http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/explotacion_sexual/lectura4_infancia.dd.pdf.



Respecto a este tema, los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos deben ser protagonistas de sus vidas. Esto no quiere decir que sus madres, padres o cuidadores, entre otros, no tienen el derecho y deber de cuidarlos y orientarlos⁴, sino que, los niños, niñas y adolescentes, en su desarrollo, deben experimentar un balance permanente y equilibrado entre la autonomía para el ejercicio de sus derechos y la necesidad simultánea de recibir protección. Este balance debe ser asumido por los garantes de derechos como una obligación, es decir, como un horizonte de actuación.

La relevancia de la forma de comprender a este grupo de la población se desarrolla bajo el supuesto de que un cambio de mirada sobre la niñez y adolescencia modificará las prácticas en torno a ella⁵. Es decir, concebir a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y agentes de cambio impactaría en las formas de relacionarse los adultos con ellos y ellas, lo que finalmente mejoraría su situación de vida.

El concepto de adultocentrismo hace referencia a la relación entre grupos de edades, especialmente entre niños, niñas y adolescentes y las y los adultos, donde el primer grupo se encuentra en una posición subordinada respecto al segundo y cómo lo anterior construye imaginarios y prácticas que afectan las relaciones y procesos identitarios de los sujetos sociales⁶.

En este sentido, los niños, niñas y adolescentes han visto limitados sus derechos fundamentalmente por su edad, lo que además agrava su condición de subordinación, dado que es el único grupo de especial protección que está desprovisto de la representación directa de sus propios intereses. Lo anterior es comparable con la situación de las mujeres, quienes antes eran representadas por sus padres o esposos; en el caso de esta población, aún se encuentran representados por sus madres, padres, cuidadores o adultos correspondientes, según lo establezca la ley.

Desde esta perspectiva, es fundamental observar el mundo adulto y la sociedad en su conjunto para comprender a la niñez y adolescencia y el lugar que ha ocupado en la sociedad, es por ello que en este apartado se indagará en el

[...] los niños, niñas y adolescentes, en su desarrollo, deben experimentar un **balance permanente y equilibrado entre la autonomía para el ejercicio de sus derechos y la necesidad simultánea de recibir protección.**

4 Ley de Garantías, artículo 2, inciso 3° y 4°: "(...) El derecho y deber de crianza, cuidado, formación, asistencia, protección, desarrollo, orientación y educación de los niños, niñas y adolescentes corresponde preferentemente a sus padres y/o madres, quienes ejercerán este derecho y deber impartiendo dirección y orientación apropiadas para el ejercicio de sus derechos, en consonancia con la evolución de sus facultades.

Toda persona, institución o grupo debe respetar y facilitar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Especialmente, las organizaciones de la sociedad civil que lleven a cabo funciones relacionadas con el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes deben respetar, promover y velar activamente por sus derechos, reciban o no financiamiento del Estado, debiendo respetar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente. (...)".

5 Si bien la académica Gaitán, L, en el "Protagonismo en la infancia, o la participación de los niños en los procesos de intervención social" se refiere a las prácticas profesionales, planteamos que se pueden extrapolar a diversos ámbitos además de la intervención social.

6 Duarte, C. 2012. Sociedades adultocéntricas sobre su origen y reproducción. Última Década N° 36, Cidpa Valparaíso, pp. 99-125.



adultocentrismo presente, específicamente en las percepciones de las y los adultos en relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que demuestran que el adultocentrismo se encuentra instalado en la sociedad chilena, manifestándose de diversas formas y en diversas esferas sociales.

En Chile, es importante destacar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes, desde la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por el Estado en 1990, adquieren una creciente preocupación de ciertos sectores del mundo adulto. Si bien la Convención representa un cambio paradigmático entre la visión tutelar de la niñez y adolescencia y la protección integral de sus derechos, específicamente, concibiendo a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y su protección como su ejercicio efectivo, esto no se ha traducido necesariamente en un mayor fortalecimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, así como tampoco ha limitado sus vulneraciones.

La promulgación de la Ley de Garantías viene a impulsar el cambio de paradigma que, en los hechos, aún no se consolida, pero que a través de este estatuto legal pretende sustituir el paradigma tutelar de la niñez y adolescencia por uno de protección integral de derechos de manera definitiva. No obstante, además de la demora en la promulgación de la Ley de Garantías en Chile, es importante ponderar factores sociales y culturales como parte de la explicación respecto a la dificultad de la instalación de tal paradigma



en la práctica y en el cotidiano chileno. Lo anterior es relevante puesto que la observación de estos factores socioculturales, que han dificultado o impedido la instalación definitiva de la protección integral en Chile, también podrían impactar en el proceso de implementación de la nueva ley limitando su éxito en la instalación del paradigma de la protección integral.

En este marco normativo, que involucra la existencia de un tratado internacional sobre los derechos de la niñez y adolescencia y una Ley de Garantías acorde a este instrumento, se abordarán creencias, concepciones y conductas cotidianas de las y los adultos respecto a los niños, niñas y adolescentes y sus derechos, como manifestaciones concretas de esta relación de subordinación de la niñez y adolescencia a la adultez. De esta manera, se mostrarán actitudes, opiniones y conductas arraigadas en la cultura, basadas en estereotipos y prejuicios en torno a esta población dificultando, o derechamente impidiendo, el ejercicio de sus derechos, todo lo que va configurando un modo de ejercer —o no— el rol de garantes de derechos de niños, niñas y adolescentes.

En este escenario, el derecho a la participación efectiva de la niñez y adolescencia en las diversas esferas de la sociedad, especialmente en el entorno familiar, en la escuela y en espacios públicos cercanos, es fundamental para contrarrestar el adultocentrismo presente en estas instancias. Garantizando su participación, los niños, niñas y adolescentes podrán acceder a instancias en las que expresen sus opiniones e incidan en las materias de su interés, así como también las enriquecerán con sus visiones y experiencias, profundizando la democracia en dichos ámbitos.

El derecho a la participación efectiva de la niñez y adolescencia en las diversas esferas de la sociedad, especialmente en el entorno familiar, en la escuela y en espacios públicos cercanos, es fundamental para contrarrestar el adultocentrismo presente.



1. La niñez y adolescencia como grupo social subordinado

La niñez y adolescencia⁷ suele concebirse como una primera etapa del tránsito de la vida que, al ser superada con los años desemboca en la adultez o madurez; sin embargo, esta no es la única forma de entender la niñez y adolescencia, ni tampoco es un punto de vista inocuo.

Desde una perspectiva sociológica, la niñez y adolescencia es mucho más que la primera etapa de la vida. Es un tiempo visto por la mayoría de las y los adultos como anterior a la adultez, pero también es un espacio dentro de la sociedad, espacio que responde a la pregunta ¿qué lugar ocupan los niños, niñas y adolescentes en relación con las y los adultos?, y también es un concepto, que responde a ¿qué entienden las y los adultos que viven en una sociedad cuando hablan de los niños, niñas o adolescentes? Entonces, cabe preguntarse si la niñez y adolescencia ha sido la misma a lo largo de la historia, o en distintas estructuras sociales, o en distintas culturas.

En este sentido, no es lo mismo ser un niño, niña o adolescente hoy que hace 500 años, tampoco es lo mismo serlo en Chile que en Japón, ni en una tribu amazónica o una megalópolis. Dicho de otra forma, el término de niñez y adolescencia posee una doble dimensión, una permanente, pues siempre han existido niños, niñas y adolescentes y siempre existirán, y una variable, que cambia dependiendo de factores históricos, sociales y culturales⁸.

La dimensión permanente más reconocible en la niñez y adolescencia es que todos sus miembros tienen entre cero años y una edad acordada en la sociedad, que se determina como la necesaria para poder ingresar al mundo adulto. El no pertenecer al mundo adulto implica una restricción a las posibilidades de actuar de este grupo en algunos ámbitos y una dependencia de los niños, niñas y adolescentes a un adulto⁹. Por ejemplo, en Chile, los niños, niñas y adolescentes son considerados absoluta o relativamente

⁷ La literatura predominante ha utilizado el concepto “infancia” para referirse a la niñez y adolescencia como etapa del ciclo vital. El concepto “infancia” permite dar cuenta cómo ha nombrado y situado a este grupo la sociedad en general. No obstante, cabe señalar que la Defensoría la Niñez, desde sus inicios hasta la fecha—en el resto de este capítulo también—se refiere a este grupo como “niñez y adolescencia” o “niños, niñas y adolescentes”, atendiendo así no solo a su marco normativo, sino que también a la connotación de minoridad que suele asociarse al concepto de infancia.

⁸ Gaitán. L. 2015. Protagonismo en la infancia, o la participación de los niños en los procesos de intervención social.

⁹ Gaitán. L. 2015. Protagonismo en la infancia, o la participación de los niños en los procesos de intervención social.



incapaces en el ámbito del derecho civil patrimonial¹⁰, lo que se traduce en que, reconociendo su titularidad de derechos, se les concibe como incapaces de ejercerlos autónomamente¹¹.

Resulta importante abordar la niñez y adolescencia desde este enfoque, pues permite entender la posición que ha ocupado y ocupa este grupo en la sociedad, las leyes asociadas a esta población y su implementación a lo largo de la historia.

El reconocimiento de la categoría asociada a la niñez surge recién en la modernidad. Anterior a ello, entre los siglos X y XI, se observa un desinterés por este grupo, lo que se evidencia en el mundo de la representación artística, donde no se presentan de forma alguna¹². El historiador francés Philippe Ariès¹³ señala que hasta el siglo XVII, en la sociedad no había espacio para esta categoría, por tanto, no existía como tal. En la Edad Media, las niñas y niños vivían entre los adultos sin distinción, desde que tenían autonomía para desenvolverse ingresaban en esta categoría, esto ocurría a los 7 años, aproximadamente. Esto lo llevó a concluir que, hasta el siglo XVII, no existía una categoría social para este grupo, lo que les hacía invisibles para la sociedad¹⁴.

10 Código Civil, artículo 1.447: "Son absolutamente incapaces los dementes, los impúberes y los sordos o sordomudos que no pueden darse a entender claramente. Sus actos no producen ni aun obligaciones naturales, y no admiten caución. Son también incapaces los menores adultos y los disipadores que se hallen bajo interdicción de administrar lo suyo. Pero la incapacidad de las personas a que se refiere este inciso no es absoluta, y sus actos pueden tener valor en ciertas circunstancias y bajo ciertos respectos, determinados por las leyes. (...)" Este artículo establece la diferenciación entre absolutamente incapaces (inc. 1° y 2°) y relativamente incapaces (inc. 3°).

11 Turner, S. y Vara, J. 2020. Adolescentes en Chile: propuesta de armonización de su condición de relativamente incapaces con el reconocimiento de su autonomía progresiva.

12 Ariès, P. 2011. El niño y la vida el antiguo régimen. El observador, pp. 82-110.

13 Se debe considerar que Philippe Ariès, a partir, del análisis de representaciones artísticas sobre la niñez, desarrolla una revisión lineal de la infancia occidental europea.

14 Ariès, P. 2011. El niño y la vida el antiguo régimen. El observador, pp. 82-110.



Sin embargo, es importante señalar que uno de los problemas en cuanto a la historia de la niñez y adolescencia, que apuntan algunos historiadores, se refiere a sus representaciones, finalmente, ha preponderado en la historia la mirada de las y los adultos hacia ellas y ellos en los diversos momentos históricos y no se ha profundizado la historia de la niñez desde su propia perspectiva y existencia¹⁵.

En este contexto, incorporar la perspectiva de la niñez y la adolescencia es central para comprender su historia, esta escasez de protagonismo en la visión historiográfica de ellas y ellos, es lo que les resta de ser un “sujeto histórico”. La estructura de las instituciones, los cambios económicos, la lucha de clases, como hitos significativos, así como el estudio en específico de la educación y la familia, subsumen y diluyen el estudio de la “figura infantil” en específico¹⁶.

No obstante, esta visión historiográfica ha ido cambiando en las últimas décadas, al manifestarse un interés por la historia de los niños, niñas y adolescentes en Latinoamérica¹⁷. Existen autores que han pretendido rescatar al niño, niña o adolescente como parte fundamental de la historia y la sociedad de América Latina. Estos últimos trabajos han abordado el rol de la niñez y adolescencia en diversos ámbitos, tales como el económico, social, familiar, entre otros.

Asimismo, las distintas expresiones de niñez y adolescencia en Latinoamérica, a lo largo de la historia, no se pueden explicar por medio de un concepto lineal, menos hablar de un solo modelo sino que se experimentaron múltiples formas, cruzadas por categorías de género, clase social y etnia. No obstante aquello, se observan algunos rasgos comunes, tales como su subordinación al mundo adulto en las distintas esferas sociales. Así también, se advierte que, transversalmente, el niño, niña y adolescente “se encontró siempre en una suerte de bisagra entre el Estado y la familia”¹⁸.

Sin embargo, en este proceso la concepción de la niñez y adolescencia y los sujetos que la componen ha ido cambiando, y una manifestación clara de ello, a lo menos en el ámbito discursivo, fue la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, el 20 de noviembre de 1989 por Naciones Unidas, que surge para reconocer y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes y su categoría de sujetos sociales y de derechos.

Transversalmente, el niño,
niña y adolescente
“se encontró siempre en una
suerte de bisagra entre el
Estado y la familia”

15 Alcubierre, B. 2018. De la historia de la infancia a la historia del niño como representación. En L. Lionetti (Ed.) La historia de las infancias en América Latina (pp. 15-32). Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, p. 17.

16 Rojas, J. 2001. Los niños y su historia: un acercamiento conceptual y teórico desde la historiografía. En Pensamiento Crítico.cl, Revista Electrónica de Historia, p. 4.

17 Así como muestra de este interés específico en la historia de los niños, en el año 2015 se funda la red de estudios de la historia de las infancias en América Lina (Rehial).

18 Sosenski S. y Jackson E. (coordinación). 2013. Nuevas miradas a la historia de la infancia en América Latina: entre prácticas y representaciones. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, ilustraciones y cuadros (Serie de Historia Moderna y Contemporánea, 58), p. 9.

1.2. Paradigmas de la niñez y adolescencia: desde “menores” a sujetos de derechos

En el siglo XX, es posible identificar un paradigma proteccionista de la niñez y adolescencia, que se consolida con el surgimiento del sistema tutelar de la infancia. Este se enmarca en la doctrina de la situación irregular, que propicia una cultura basada en la exclusión social, donde se diferencia entre niños, niñas y adolescentes y los denominados “menores”, concibiendo a estos últimos como una categoría inferior y residual de la sociedad¹⁹. Bajo este paradigma, los denominados “menores” en riesgo social, se caracterizan por ser “objetos” de la intervención y control social por parte del mundo adulto.

La forma de denominarlos “menores” permite hacer una distinción en el ámbito legal entre la niñez y adolescencia y las y los adultos. Los primeros, “carecen de una característica esencial que habilita la titularidad y goce de los derechos fundamentales: plena capacidad, competencia, autonomía y racionalidad”²⁰. Así, se les concibe y trata de manera distinta que a las y los adultos, incluso se les puede excepcionar de la aplicación de las reglas generales en un sistema democrático y constitucional de derechos, a partir de la necesidad de “protegerles”.

A partir de esta mirada paternalista, las y los adultos se justifican tras un supuesto interés superior para imponerse sobre ellas y ellos. Sin embargo, este interés superior no necesariamente integra los intereses y opiniones de los niños, niñas y adolescentes; por el contrario, muchas veces reemplazan o superponen sus opiniones e intereses por sobre ellas y ellos. Desde esta perspectiva, los niños, niñas y adolescentes se conciben como meros objetos de protección, incluso, en el ámbito jurídico, se les desconocen garantías reconocidas a las y los adultos en cualquier Estado democrático de derecho²¹.



¹⁹ García Méndez, E. (s/f). La legislación de “menores” en América Latina: una doctrina en situación irregular: de la situación irregular a la protección integral. Derecho de la infancia/adolescencia en América Latina.

²⁰ Beloff, M. 1999. Modelos de la protección integral de los derechos de los niños y de la situación irregular: Un modelo para armar y desarmar. Justicia y Derechos del niño N° 1, 4-78, p. 15.

²¹ Beloff M. 2009. Los derechos de los niños en el sistema interamericano.



En este sentido, es ilustrativo lo señalado por la académica Mary Beloff, refiriéndose al paradigma tutelar:

[...], el problema no está en la protección; el problema radicó en cómo se entendió durante décadas la protección a los niños. Si el sujeto destinatario de la protección es concebido como incapaz, por lo tanto no sujeto de derechos, la protección que se le brinde será entendida como tratamiento, regeneración o cura, y no se estará frente a la protección de derechos del sujeto sino frente a algo diferente. De manera que la tensión es real porque se oponen dos concepciones del tema diferentes, más allá de la terminología que se emplee²².

Esta visión, sin duda, impacta en las legislaciones que abordan las problemáticas asociadas a este grupo. En Chile, aún es posible identificar actos, medidas y acciones que son manifestaciones de dicho paradigma, centrado en la protección de la niñez y adolescencia, sin considerarlos sujetos de derecho con capacidad de agencia.

En Latinoamérica, durante los años ochenta, se comienza a manifestar el fracaso de la doctrina de la situación irregular; no obstante, esta concepción de niñez y adolescencia se encontraba presente tanto en las leyes como en las políticas públicas relativas a la niñez y adolescencia en Chile, así como en la visión de la sociedad hacia este grupo en particular.

Con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en 1989, y su ratificación por la mayoría de los países del mundo, se marca un hito en el ámbito de la niñez y adolescencia. A partir de este momento gran parte de los países latinoamericanos iniciaron un proceso de armonización de su legislación interna con este marco internacional de derechos humanos especializado en niños, niñas y adolescentes²³.

En este contexto, emerge un nuevo interés político e institucional por este grupo, lo que tendrá distintas manifestaciones en los diversos países firmantes del instrumento internacional, pues si bien en el ámbito formal se encontraba incorporado, por medio de su ratificación, su implementación dependería de diversos factores sociales y culturales, propios de cada país.

²² Beloff M. 2009. Los derechos de los niños en el sistema interamericano, p. 160.

²³ Pilotti, F. 2001. Globalización y Convención sobre los Derechos del Niño: el contexto del texto.



En marzo de 2022, se promulgó en Chile la Ley de Garantías, luego de más de 30 años de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño. En Sudamérica, Chile fue el último país en contar con una ley marco sobre la promoción, protección y garantización de derechos de la niñez y adolescencia, desde una perspectiva sistémica y universal. Así, esta ley universal, además de reconocer la titularidad de derechos de los niños, niñas y adolescentes, establece una institucionalidad de niñez y adolescencia articulada y coordinada que propende a su protección integral, es decir, que puedan ejercer todos sus derechos. De este modo, se deja atrás el tratamiento de la niñez y adolescencia de manera reactiva y focalizada.

En este sentido, a nivel legal no existía una concepción de protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, asociándose este grupo solo a situaciones de vulneración, invisibilizando su estatus de titulares de derechos y su capacidad de agencia.

Es decir, durante las últimas décadas se ha vivenciado el tránsito de paradigmas de la niñez y adolescencia desde la concepción de los niños, niñas y adolescentes como “menores” a personas sujetos de derecho; sin embargo, este tránsito ha sido complejo y no lineal, lo que repercute en la forma de abordar y relacionarse con ellas y ellos.

[...] durante las últimas décadas se ha vivenciado el tránsito de paradigmas de la niñez y adolescencia desde la concepción de los **niños, niñas y adolescentes como “menores” a personas sujetos de derecho**, sin embargo, este tránsito ha sido complejo y no lineal, lo que repercute en la forma de abordar y relacionarse con ellas y ellos.



La Defensoría de la Niñez tiene el mandato legal de publicar anualmente un informe cuyo contenido aborda tres grandes partes: la cuenta pública institucional; un capítulo temático y, el estado de situación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que viven en Chile. Este 2022 es el cuarto Informe Anual de la institución.

En la primera parte de esta publicación, que corresponde a la Cuenta Pública, se da cuenta de las acciones desplegadas por la institución entre el 01 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022. Se relevan los principales hitos en el periodo y el reporte las acciones en el marco de la gestión institucional, el trabajo territorial y los desafíos de la Defensoría de la Niñez para el próximo periodo. En relación con la gestión de la institución durante el último año, se destaca la transición de un modelo macrozonal de la cobertura territorial, a uno regional. Esto, debido a que se instalaron dos nuevas sedes regionales, en Valparaíso y Biobío, las que se suman a Arica y Parícuta, Coquimbo, O'Higgins, La Araucanía y Aysén.

En la segunda parte del Informe Anual se presenta un capítulo temático que reflexiona sobre el adultocentrismo en Chile y propone la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes como elemento central que permitiría contrarrestarlo. Analiza cómo la concepción de la niñez y adolescencia, construida por el mundo adulto, impacta en su rol como garantes de derechos y limita o impide el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Se destaca la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en Chile y la reciente promulgación de la Ley de Garantías, sin perjuicio de que se constata que los factores sociales y culturales han incidido en que el paradigma de la protección integral que trajo la Convención aún no se encuentre consolidado en este país.

Por último, en la tercera parte se presenta un panorama estadístico elaborado por el Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez que da cuenta de la situación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile. Además, se desarrollan 12 notas temáticas que profundizan en el estado actual de diversos derechos humanos de la niñez y adolescencia y entrega recomendaciones a las instituciones responsables en los respectivos ámbitos.



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ



defensorianinez



Defensorianinez.CL



defensorianinez



defensoria_ninez



Defensoría de la Niñez Chile

